Ylli cenado hanado el alcaldes que se concerto de suma alcalde de la ciudad y corte
y su juez de comyam para el proveimiento de la guerra de Granada y lo otro saber
de los dichos señores justicia y regimiento de la ciudad de murcia que tengo amyo de
el señor don Joan de Austria capitan general de la mar y de la dicha guerra
como de mi parte de la ciudad de murcia para ayuda de la galera de repuesta
a la dicha fuerza y la que por aquella parte tienen los moros de la costa no
se quitada y porque bien entiendo que para esta expedicion y provision de su campo
menester muy mucho de capitos y bagaje de que se ha de repartir en la dicha
ciudad y tierra y en la otra ciudad de murcia y en la otra parte de la tierra y como
conveniente que fuese posible y tambien se aparejen bien bastimentos
y vituallas para el dicho campo porque ya se comunica que conviene lo uno
de suma alcalde que dentro de hoy en adelante que el tiempo
y llegare a la ciudad de murcia alguna gente
de guerra y se comiencen en buena
la ciudad de murcia y la ciudad
y vecinos que tienen carretas y bagajes para
que sean y se hagan para
los quales se requieran dentro de tres dias
ante el dicho señor don Joan
de Austria y su juez de mandamiento y su mandamiento en el dicho
que se mandare a donde se les pagara lo que se les debe
por el dicho
de los dichos
y bagaje
el dicho campo de la ciudad de murcia de tres
a la ciudad de murcia
que se o que se otros quales quier bastimentos
los quales de los bastimentos bendecaneros del dicho campo si no
pocura alguna sino como pudieren y a los que no lo pudieren
se les compraren luego se les pongan que se tiene el campo y
regimiento de los dichos de los dichos y que se notifiquen que po
dan llevar en el dicho
y llevar
los hagan cargar a los dichos bastimentos y en bien conforme
cargados a sus costas por sus personas por sus mas que tengan que se deben
los en el campo y dar cuenta a la ciudad de murcia
y mando que a los dichos personas y todos los dichos carros y ga
leas tengan por la ciudad de murcia donde se vuelvan y a el
campo de murcia para que sean pagados y dentro de tres dias
de que se llegaren a la dicha ciudad de murcia o campo de el dicho señor
don Joan me traigan testimonio de como se quedaron ante el
y que van sirviendo en el dicho campo lo que al todo que el dicho mando
que guarden y cumplan so pena de cien mil ducados para los gastos
de la dicha guerra la qual dicha pena les conmino haciendo mandar
cuatro en sus personas de cien
de la ciudad de murcia de nueve
de la ciudad de murcia y sentencia
por su mandado francisco pomonte secretario